CONVENIO DE PREINVERSIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por una parte

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL"

Por otra parte

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve seis tres nueve nueve tres – nueve y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - cero tres cero dos seis tres – cero cero uno - dos, Alcalde del Municipio de Zacatecoluca departamento de La Paz, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno – cero uno cero seis uno uno – cero cero uno - cinco, y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL" o "LA MUNICIPALIDAD"

CONSIDERANDO:

Que el FISDL está interesado en incentivar y crear relaciones entre municipios y al interior de ellos, sobre la base de procesos participativos de planificación, para el diseño, construcción y sostenibilidad de infraestructura social y económica a nivel local, fomentar y mejorar el acceso a los servicios básicos para la población.

Que el FISDL, en el marco de su Ley establece que su objetivo fundamental es promover el desarrollo local y para tal fin realiza esfuerzos para que los Gobiernos Municipales obtengan financiamientos adicionales a sus recursos propios y a los establecidos por la Ley FODES.

Que en virtud de lo anterior, el FISDL como entidad ejecutora de Programas Sociales a nivel Gubernamental, tiene a su cargo la ejecución de obras de infraestructura, que tengan por objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, al contar con una mayor cobertura de servicios básicos de mejor calidad, que propicien mayor inclusión social, amplia participación y corresponsabilidad con la sociedad civil.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Municipal está solicitando al FISDL apoyo para la revisión y visado de la carpeta del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO MAURICIO "EL TUCO" ALFARO", del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Bg

Que con la finalidad de garantizar que el proyecto antes citado represente la opción económica y técnicamente más factible, el FISDL ha establecido como condición que la carpeta técnica sea previamente visada por el Departamento de Ingeniería del FISDL (DIN), conforme a las disposiciones establecidas en la Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, y en el Listado de Verificación según Tipología del Proyecto.

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución del Proyecto, por lo que se hace oportuno el establecimiento de un instrumento para la fluida viabilización de iniciativas comunes en la etapa de Preinversión, con el objeto de garantizar la inversión pública que se estaría ejecutando.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer los compromisos entre el FONDO y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la realización de la etapa de Preinversión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO MAURICIO "EL TUCO" ALFARO", del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Para efectos de este Convenio, se entenderá por Preinversión el proceso que comprende la formulación, revisión y visado de la carpeta técnica del proyecto.

Con la suscripción de este convenio, el FISDL no se compromete al financiamiento del proyecto, el cual quedará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El Gobierno Municipal será responsable de dar cumplimiento a los compromisos siguientes:

- 1. Previo a la presentación de la Carpeta Técnica al FISDL para su revisión, deberá adaptar el contenido de ésta a lo establecido en la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL y al Listado de Verificación según Tipología del Proyecto; haciendo constar por escrito el nombre y contactos del profesional encargado de la elaboración de la misma.
- 2. Nombrar un referente municipal que estará encargado del seguimiento ante el FISDL.
- 3. En caso que el formulador contratado o el referente municipal sean substituidos, deberá informar inmediatamente al FISDL sobre dicho cambio.
- Realizar las acciones necesarias y atender las sugerencias que se les hagan para superar las observaciones señaladas por el FISDL, en el período que se le establezca para tal efecto.
- Mantener comunicación continua con el FISDL, con la finalidad de conocer las observaciones efectuadas e informar de manera oportuna, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el proceso de revisión de la Carpeta Técnica.

- 6. El referente municipal deberá participar conjuntamente con el formulador en las reuniones de revisión de la Carpeta Técnica convocadas por el FISDL; así como tendrán la obligación de asistir a las visitas técnicas y de campo, coordinadas con el FISDL, relacionadas con la elaboración de la Carpeta.
- 7. Garantizar que la legalidad de los inmuebles en los cuales se ejecutará el proyecto se constituya a favor del Estado o de la Municipalidad, según corresponda; así como obtener los permisos de los propietarios de los inmuebles afectados por el paso de líneas eléctricas, cañerías de agua potable, tuberías de drenaje, construcción de muros, etc., de acuerdo a la tipología del proyecto.
- 8. El Gobierno Municipal se obliga a realizar la entrega para primera revisión de la Carpeta Técnica en el plazo de **Treinta Días** calendario, contados a partir de la firma del presente convenio, y será prorrogable, siempre y cuando se demuestre que esta se encuentra en algún trámite institucional que retrase su elaboración y/o finalización y en caso de incumplimiento al presente acuerdo el FISDL, podrá dar por terminado el presente convenio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL FISDL

El FISDL será responsable de dar cumplimiento a los compromisos siguientes:

- Al momento de la suscripción del presente Convenio, entregará al Gobierno Municipal copia de la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL y los Listados de Verificación según Tipología del Proyecto, en medio magnético.
- 2. Atender las consultas que se reciban de parte del Formulador, relacionadas con la elaboración de la Carpeta Técnica.
- Una vez la Carpeta Técnica ingrese al FISDL, se designarán al o los encargados de revisión de la misma, que coordinarán una visita de carácter obligatoria al sitio del proyecto con el formulador, representantes de la Municipalidad y de la comunidad, y asesor municipal correspondiente.
- 4. Verificar la legalidad de los terrenos a utilizar o que serán afectados por el proyecto.
- Revisar la Carpeta Técnica y realizar las observaciones con base a lo establecido en la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL y los Listados de Verificación según Tipología del Proyecto.
- 6. Efectuar y notificar las observaciones que se tengan durante el proceso, a través de correo electrónico al menos al Alcalde Municipal, al referente Municipal, al Formulador de la Carpeta Técnica y Asesor Municipal correspondiente.
- 7. Mantener comunicación continua con la Municipalidad, con la finalidad de aclarar o rectificar las observaciones efectuadas e informar de manera oportuna, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el proceso de revisión y corrección de la Carpeta Técnica.



CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN Y REUNIONES TÉCNICAS

COMUNICACIÓN OFICIAL:

Toda comunicación oficial deberá ser dirigida a los Titulares de cada entidad a las direcciones siguientes:

- FISDL: 10^a Avenida Sur y Calle México Barrio San Jacinto, San Salvador. Dirección electrónica: presidencia@fisdl.gob.sv
- GOBIERNO MUNICIPAL: Avda. "Narciso Monterrey" y C. "Dr. Nicolás Peña" Nº 1, Bo. "El Centro",
 Zacatecoluca, La Paz. Dirección electrónica: smzacatecoluca@gmail.com

COMUNICACIÓN Y REUNIONES TÉCNICAS:

La comunicación técnica se manejará vía correo electrónico, entre los encargados del seguimiento de la carpeta técnica por parte de la municipalidad (incluyendo al formulador) y del FISDL.

Cada vez que el FISDL finalice una revisión de la Carpeta Técnica, remitirá a través del medio antes descrito el estado de la misma y en caso de tener observaciones, se notificarán por la misma vía y se programará una reunión para aclararlas y/o ampliarlas. Las reuniones pueden efectuarse tanto en la Municipalidad como en el FISDL.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA ETAPA DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA CARPETA TÉCNICA.

El plazo máximo para la ejecución del ciclo de revisiones y correcciones será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la primera remisión de la Carpeta Técnica, según lo establecido en la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL.

El plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando se compruebe que es por causa justificada.

Las partes acuerdan que el Gobierno Municipal deberá realizar el cambio del Formulador, cuando sea necesario realizar más de cuatro correcciones a la Carpeta Técnica, o se exceda del plazo establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes mediante cruce de cartas, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que la Carpeta Técnica sea visada o que ésta se desestime.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas imprevistas, todo debidamente comprobado;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes;
- d) Por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Quinta, sin causa justificada;
- e) Por desistimiento de cualquiera de las partes, comunicado a través de cruce de notas.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas evitando prácticas corruptivas y fraudulentas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIÐT DE SERPAS

PRESIDENTA FISDL

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Gladis de Serpas" e "Hirezi" son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores: GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de IdentificaciónTributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración

su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio San Salvador, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, de cincuenta y dos años edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis tres nueve nueve tres - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - cero tres cero dos seis tres cero cero uno - dos, en su carácter de Alcalde Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha catorce de abril de dos mil quince, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día uno de marzo del año dos mil quince, el compareciente resultó electo como Alcalde Municipal de Zacatecoluca, para el período que vencerá el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; y b) Certificación del Acuerdo Municipal número Veinticuatro, asentado en el Acta número Veintitrés de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, extendida por el señor Alcalde Municipal y Secretario Municipal de Zacatecoluca, a los un días del mes octubre de dos mil quince, en el que se hace constar que se autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir el presente convenio de preinversion. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

